

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2019 000191 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Andrés Fernando Segura y otros
Accionado	Nación-Fiscalía General de la Nación y otro

AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL

Mediante auto del 13 de diciembre de 2019, se admitió la demanda presentada por Andrés Fernando Segura y otros en contra la Nación – Fiscalía General de la Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (folio 103, c. 1).

Las entidades demandadas contestaron oportunamente la demanda¹. El 4 de junio de 2021 se corrió traslado de las excepciones (Doc. 19, expediente digital). La parte demandante el 8 de junio de 2021 allegó escrito describiendo las excepciones (Docs. Nos. 20-21, expediente digital). La excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva es una excepción perentoria y se resolverá al decidir de fondo el presente asunto.

Por lo anterior, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial**, prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el **23 de mayo de 2022** a las **2:30 p.m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, que se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Los apoderados de las partes deberán estar 15 minutos antes de la audiencia para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante: Dra. Margoth Cortés Silva – oficinarestrepo81@gmail.com;

¹ El auto admisorio fue notificado mediante correo electrónico enviado el 21 de febrero de 2020 y traslados físicos entregados el 23 de diciembre de 2019 y 14 de enero de 2020 (folios 108, 111, 115-118, c. 1). El término vencía el 28 de agosto de 2020.

- La **Fiscalía General de la Nación** contestó la demanda mediante correo electrónico enviado el 24 de agosto de 2020 (Docs. Nos. 1-2, expediente digital). Presentó las excepciones de: no se demuestra el “daño antijurídico” bajo los títulos de imputación denominados “privación injusta de la libertad” y “falta del servicio”; en el presente caso se presentan la “culpa de la víctima” y el “hecho de un tercero” como causales excluyentes de responsabilidad del Estado; **falta de legitimación** en la causa, por pasiva, de la Fiscalía General de la Nación.
- La **Rama Judicial** contestó la demanda mediante correo enviado el 28 de agosto de 2020 (Docs. 15-16, expediente digital). Formuló las excepciones denominadas: ausencia de causa para demandar frente a la Nación Rama Judicial; inexistencia del daño antijurídico; hecho de un tercero, y excepción genérica o innominada.

Parte demandada:

Nación – **Fiscalía General de la Nación**: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co; Dr. Jesús Antonio Valderrama Silva - antonio.valderrama@fiscalia.gov.co;

Nación – **Rama Judicial** – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial: deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co;
Dr. Fredy de Jesús Gómez Puche - fgomezp@deaj.ramajudicial.gov.co;

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

Se **RECONOCE** al abogado Fredy de Jesús Gómez Puche como apoderado de la Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en la forma y términos del poder conferido y allegado el 28 de agosto de 2020 (Docs. Nos. 13-14, Expediente digital)

Se **RECONOCE** al abogado Jesús Antonio Valderrama Silva como apoderado de Fiscalía General de la Nación, en la forma y términos del poder conferido y allegado el 24 de agosto de 2020 (Docs. 3-5, Expediente digital)

Por la Secretaría del Juzgado, **OFÍCIESE** al Juzgado Treinta Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, correo electrónico j30pcbt@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que allegue, dentro del término de **diez (10) días**, copia en medio digital del proceso penal con radicado 110016108105201400218 adelantado contra Andrés Fernando Segura, C.C. 1.022.929.947, por el delito de acceso carnal abusivo con menor de catorce años con circunstancias de agravación, en concurso heterogéneo con acto sexual con menor de 14 años agravado, que incluya el audio de las audiencias preliminares de legalización de captura, la formulación de imputación y medida de aseguramiento realizada dentro de ese proceso. La audiencia concentrada tuvo lugar por parte del Juzgado Primero Penal Municipal de la Plata, Huila, el 20 de noviembre de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 7 DE ABRIL DE 2022.

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7a2d00827a4e3c21bd81b9f220ea4b1bd3c0a4c80d98f6203e04e18655084bf**

Documento generado en 06/04/2022 07:01:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>